



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que insta derogar las fracciones II de los artículos 94 y 98, respectivamente de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El matrimonio infantil viola los derechos humanos independientemente de si la persona involucrada es un niño o una niña, pero sin duda se trata de la forma más generalizada de abuso sexual y explotación de las niñas. Algunas consecuencias negativas son la afectación en el desarrollo psicosexual, la separación de la familia y los amigos, la falta de libertad para relacionarse con las personas de la misma edad y participar en las actividades comunitarias, y una reducción de las oportunidades de recibir una educación.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2017, un siglo de las Constituciones”

En mayo del año 2015 fue aprobado en el Congreso de la Unión la mayoría de edad para que las personas puedan contraer matrimonio, por lo que en consecuencia la legislación local también fue modificada en este sentido, tan es así que con fecha 17 de septiembre de 2015, fue publicada dicha reforma en el Periódico Oficial del Estado, que modifica y deroga diversos artículos del Código Familiar del Estado.

De ahí que al publicarse dicha reforma se omitió modificar los artículos 94 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, para mayor entendimiento expongo el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 94. A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:</p> <p>I. Copia certificada del acta de nacimiento, identificación idónea o, en su defecto, cualquier otro medio de prueba que señale el Código Civil, para acreditar sus nombres, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento;</p> <p>II. La constancia de que otorgan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas a que se refieren los artículos 19 y 20 del Código Familiar para el Estado;</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 94. A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:</p> <p>I. Copia certificada del acta de nacimiento, identificación idónea o, en su defecto, cualquier otro medio de prueba que señale el Código Civil, para acreditar sus nombres, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento;</p> <p>II. DEROGADA</p> <p>III. a VI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 98. El acta de matrimonio contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Si son mayores o menores de edad;</p> <p>III. a VIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 98. El acta de matrimonio contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II.- DEROGADA</p> <p>III. a VIII. ...</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2017, un siglo de las Constituciones”

Es por lo anterior, que me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se derogan las fracciones II de los artículos 94 y 98 de la Ley del Registro Civil para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 94. ...

I. ...

II. DEROGADA

ARTÍCULO 98. ...

I. ...

II.- DEROGADA;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, un siglo de las Constituciones"

SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 27 días del mes de febrero del año 2017.

ATENTAMENTE

ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES

DIPUTADO